PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MOQUEGUA
SEDE MODULO NCPP ILO - (Calle Junin 300 Ilo)

CEDULA ELECTRONICA

29/04/2024 11:32:40
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000065807-2024-ANX-JR-PE



420240166302022004082802237085U13

NOTIFICACION N°16630-2024-JR-PE

EXPEDIENTE 00408-2022-85-2802-JR-PE-01 JUZGADO 2° JUZ. UNIPERSONAL - Sub S. Modulo Penal II o

JUEZ MEDINA CALATAYUD YURIDIA MATILDE (J-JI ESPECIALISTA LEGAL ADA CHECALLA VENTURA

IMPUTADO : AROCUTIPA NINA, VICTOR MANUEL AGRAVIADO : YAÑEZ IBARCENA, JORGE LUIS

DESTINATARIO YAÑEZ IBARCENA JORGE LUIS

DIRECCION : Dirección Electrónica - N°48610

Se adjunta Resolución CUATRO de fecha 19/04/2024 a Fjs: 1

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 04

29 DE ABRIL DE 2024

2° JUZ. UNIPERSONAL - Sub S. Modulo Penal Ilo

EXPEDIENTE : 00408-2022-85-2802-JR-PE-01

JUEZ : MEDINA CALATAYUD YURIDIA MATILDE (J-JUP) (ILO)

ESPECIALISTA : ADA CHECALLA VENTURA MINISTERIO PUBLICO : PRIMER DESPACHO

IMPUTADO : AROCUTIPA NINA, VICTOR MANUEL

DELITO : FRAUDE INFORMÁTICO - AFECTE PATRIMONIO DEL ESTADO

AGRAVIADO : YAÑEZ IBARCENA, JORGE LUIS

Resolución N° 04

llo, diecinueve de abril Del dos mil veinticuatro. -

VISTOS: Los actuados; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme se desprende de autos, obra la Sentencia N° 30-2024, Resolución N° 03 de fecha 13 de marzo del 2024, que falla aprobando en todos sus extremos el acuerdo sobre la Pena y Reparación Civil propuesto entre el señor Fiscal, el acusado y su abogado defensor; habiéndose declarado a Víctor Manuel Arocutipa Nina, como autor del delito de Fraude Informático.

SEGUNDO: Las partes fueron válidamente notificadas con el texto íntegro de la sentencia en sus respectivas casillas electrónicas con fecha 21 de marzo del 2024 (ver folios 55); además fueron notificados en sus domicilios reales, así el sentenciado con fecha 25 de marzo del 2024 (ver folio 57) y la parte agraviada con fecha 25 de marzo del 2024 (ver folio 59), no habiéndose interpuesto recurso de impugnación alguno en contra de la sentencia y habiendo transcurrido el plazo legal para presentarlo, corresponde declarar consentida la misma; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 414 numeral 1 inciso b) del Código Procesal Penal.

SE RESUELVE:

DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 30-2024, Resolución N° 03 de fecha 13 de marzo del 2024; debiendo de cumplirse con lo ordenado en la sentencia; para tal efecto, <u>cúrsese los oficios</u> al <u>juzgado de ejecución</u> y a las autoridades pertinentes; hecho ello conforme al estado del proceso; <u>remítase al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Moquegua para su conservación y custodia.</u>

REGÍSTRESE Y HÁGASE